

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
abastado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban, este Boletín, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de arcos sueltos a 10 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 27 de Octubre de 1854.)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» 10 Marzo 1930).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN  
Núm. 439

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla tercera, y como consecuencia de lo acordado por Real orden de fecha 24 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de La Laguna (Tenerife). Para los que se encuentren en Cana-

rias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo los Profesores numerarios de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y los Inspectores de Primera enseñanza que sean Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: Respecto a los Profesores, en primer término, el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en cuanto a los Inspectores, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas de la indicada Sección formada por la referida Escuela de Estudios Superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidos entre solicitantes de promociones distintas los que pertenezcan a la más antigua; teniéndose en cuenta, en uno y en otro caso, lo prevenido en Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo citado, acompañadas de su hoja

de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y, telegráficamente, los que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento, bien entendido que los referentes a quienes no tengan dichas condiciones o que se reciban fuera de plazo en este Ministerio, según la fecha del sello de entrada, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1930.

TORMO  
Señor Director general de Primera enseñanza.

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN  
Núm. 227

Ilmo. Sr.: Restablecido el cargo de Subsecretario de este Ministerio por Real decreto de 8 del actual, resulta necesario demarcar claramente su competencia y descargar al propio tiempo al Ministro de ocupaciones que demoran el despacho de los asuntos ordinarios y dificultan el mejor desempeño de la misión esencial encomendada a aquél. Para ello puede seguirse el sistema de delegación de facultades ya establecido con respecto a las Direcciones generales de Departamento, y que permite una más rápida tramitación, reservando al Ministro las obligaciones primarias que constituyen su función sustancial y de terminan su responsabilidad y manteniendo mediante el contacto con los Jefes de los diversos Centros directivos aquella unidad que es indispensable para el buen servicio.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La Subsecretaría de este Ministerio tendrá a su cargo las Secciones que tradicionalmente la integraron, y que constan en el Reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1898, con la excepción obligada de

las dependencias que hayan venido a constituir Centro autónomo.

2.º Queda encomendado a dicha Subsecretaría el despacho, acuerdo y firma, con carácter de Real orden, de todos los asuntos atribuidos a las Secciones que la componen y cuya resolución definitiva requiriese la intervención del Ministro normalmente.

3.º Asimismo queda encomendado igual despacho, acuerdo y firma, con respecto a los asuntos de sus respectivas demarcaciones, a las Direcciones generales de este Departamento.

4.º Se entenderán excluidos de tales delegaciones los asuntos que a continuación se expresan.

a) Los expedientes que hayan de ser autorizados por S. M. y exijan por tanto la solemnidad del Real decreto.

b) Los expedientes cuyas Reales órdenes hayan de ser dirigidas a los Cuerpos Colegisladores, a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los demás Ministros, al Consejo del Estado y a los Tribunales Supremos.

c) Las cuestiones de competencia y conflictos de jurisdicción.

d) Los expedientes en que haya emitido dictamen el Consejo de Estado.

e) Las consultas de carácter general sobre aplicación de Leyes o Reglamentos, las instrucciones que hayan de dictarse con el mismo carácter de amplitud y cualesquiera asuntos en que el acuerdo que recaiga haya de revestir la misma generalidad.

f) La Concesión de Craces de Beneficencia.

g) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o de los Directores, generales, los cuales recursos serán resueltos personalmente por el Ministro, continuando atribuida a la Asesoría Jurídica de este Departamento la tramitación de expedientes contra acuerdo del Ramo de Comunicaciones; y

h) Los asuntos que por disposiciones especiales se hallen atribuidos expresa y privativamente al Ministro y todos aquellos que por su índole o gravedad merezcan ser sometidos a él en opinión del Subsecretario o de los Directores generales.

5.º Las Delegaciones de acuerdo y firma de que se deja hecho mérito no serán obstáculo para que el Ministro recabe en todo momento el despacho de los expedientes que a su juicio requieran autorización personal.

6.º Las resoluciones que adopten la Subsecretaría y las Direcciones generales a virtud de la delegación conferida se considerarán definitivas en el procedimiento gubernativo a los efectos de los recursos pertinentes en la jurisdicción contencioso-administrativa.

7.º La ejecución de los acuerdos del Ministro y las órdenes trasladados y conocidos para ello se requieran, se llevarán a cabo por el respectivo Centro directivo a que el asunto correspondiera firmando su titular con la fórmula de Real orden comunicada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1930.

MARZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.020

Núm. 880

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Luis Carbonell Trillo Figueroa, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Febrero de 1930, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Esmeralda», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y Espiel, y paraje llamado La Alcubilla Sierra de Don Domingo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la explanada de la cantera más grande abierta en el Cerro de la Solana de La Alcubilla, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada La Paca; desde dicho punto de partida en dirección N. 15º O. se medirán 500 metros colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección E. 15º N. 200 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección S. 15º E. 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección O. 15º S. 400 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección N. 15º O. 1.000 metros; de 5.ª a 1.ª en dirección E. 15º N. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 9.016

Núm. 881

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Juan José Toril Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Febrero de 1930 solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Mina La Esperanza», de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco paraje llamado Solana del Barranco de Juan Duro y en terreno de la propiedad de Pedro Herruzo Mora.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de un depósito para echar las aceitunas, llamado el depósito del Chozo, situado en la vertiente Sur de la Solana del Barranco de Juan Duro y desde dicho punto de partida, que está unos ocho metros al Norte de un peral y a unos sesenta metros al N. O. del arroyo de Los Tiemblos, Este terreno linda por el N. O. con la vereda de Torrecampo al camino de Obejo, por el Sur con el arroyo de los Tiemblos, por el N. E. con terrenos de Joaquina de García Mena y por el S. O. con terrenos de la viuda de don Pedro García y por el Norte con terrenos de la viuda de Florencio García. Este terreno está puesto de olivos. Desde el punto de partida con dirección Este 30º Sur se medirán 70 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 30º E. se medirán 70 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección O. 30º N. se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 30º O. se medirán 1000 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección E. 30º S. se medirán 400 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección N. 30º E. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Número 9.015

Núm. 882

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Juan José Toril Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 11 de Febrero de 1930, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Mina la Casualidad», de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco, y paraje llamado Majada Honda.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1930 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la parte más alta del Cerro de Majada Honda y que tiene un chaparro unos ocho metros al S. O. en terrenos de don Angel García Gil de Arana; este cerro está limitado al S. O. por el Arroyo Tomilloso, al Sur por el Arroyo del Alpechín, al Este por el regajo del barranco de Majada Honda y al Norte por el regajo de la choza del Malagueño; desde dicho punto de partida con dirección Este 30º Sur se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección N. 30º E. se medirán 800 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección O. 30º N. se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección S. 30º O. se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección E. 30º S. se medirán 300 metros, y de 5.ª a 1.ª con dirección N. 30º E. se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Comisión Gestora Permanente de Hospitales de esta Plaza

Núm. 900

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta plaza «San Fernando», cuyo acto ha de tener lugar a las once horas treinta minutos del día veintiseis del mes actual, se anuncia por el presente para que los que deseen tomar parte en el concurso, presenten proposiciones en pliego cerrado, acompañando muestras de los artículos, cuyas proposiciones serán presentadas por los interesados o por sus representantes legales, durante la media hora que ha de preceder al acto, no admitiéndose las que lo fueren con anterioridad.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase undécima, dirigiéndolas al señor Coronel del regimiento de Artillería a pie, Presidente de dicha Comisión Gestora, celebrando se el concurso en el local que ocupa

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

dicho Regimiento en el cuartel «San Rafael» (Despacho del señor Coronel).

Los artículos han de ser entregados en los almacenes del Hospital y reconocidos por la Junta Técnica respectiva que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las debidas condiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir, cálculo de necesidades aproximadas y clases de artículos, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el citado Hospital, sito en la «Fuensantilla».

Los adjudicatarios constituirán fianza del diez por ciento del importe total de su oferta, cuya fianza le será devuelta a la terminación de su compromiso.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorrato por los adjudicatarios en la cuantía de sus ventas, estando obligados a satisfacer el importe del uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Córdoba diez de Marzo de mil novecientos treinta.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—Visto bueno: El Presidente, La Guardia.

## Ayuntamientos

BAENA

Núm. 859

Por acuerdo de la Comisión permanente del día seis del actual, se convoca nuevo concurso para el arrendamiento del puesto-bar del Mercado de Abastos por el tiempo que resta desde la adjudicación definitiva hasta finalizar el ejercicio actual.

El concurso se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte de esta clase contados a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el despacho de esta Alcaldía.

Servirá de tipo para la licitación la suma de dos pesetas diarias, entendiéndose que solo será permitida la venta por la mañana y durante las horas en que el mercado esté abierta.

El tipo de subasta será a satisfecho dividiendo la suma total que le corresponda satisfacer en el ejercicio en cuatro partes, ingresando el primer plazo dentro de los diez días al en que le sea hecha la notificación y los restantes, el día veinte de cada mes que venza el trimestre y siempre por adelantado.

Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones adaptadas al modelo que después se insertará en la primera media hora después de constituida la mesa y abierto el concurso, a la que se acompañará la cédula personal resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito provisional que se fija en el diez por ciento del tipo de subasta anual que asciende a setenta y tres pesetas, que serán devueltas al que no resultare

beneficiado y quedando la del que resulte mejor postor como garantía de las contingencias que pudieran surgir en dicho contrato.

El expediente y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en el Negociado de Rentas de la Secretaría de esta Corporación, pudiendo ser examinados por todos los que lo deseen, y advirtiéndose que en todo lo no previsto en el presente edicto y pliego de condiciones, se estará a lo que reglamentariamente dispone el artículo catorce y siguientes del Decreto-ley de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

### MODELO DE PROPOSICION

Don.....  
.....(por sí o en representación de (con cédula personal de.....  
.....y resguardo que acredita haber constituido el depósito manifiesta: Que enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento del puesto-bar situado en la Plaza del Mercado de Abastos para el ejercicio corriente se obliga y compromete a llevar el arrendamiento citado con estricta sujeción al pliego de condiciones y por la suma de.....  
.....pesetas (en letra) admitiendo o mejorando el tipo. Lugar fecha y firma.

Baena ocho de Marzo de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Joaquín de Hita.

### POSADAS

Núm. 841

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Diciembre del año de 1929, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha, aprobándose por unanimidad.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Noviembre, acordándose se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Noviembre.

Se aprobó la relación de ingresos obtenidos por enterramientos en el Cementerio Católico de esta villa respectiva al pasado mes de Noviembre.

Se aprobó la cuenta presentada por el Recaudador del Arbitrio sobre

puestos públicos respectiva al pasado mes de Noviembre.

Se acordó que asista a la subasta que se celebrará el día veinte del corriente mes para la contratación de la obra Casa Matadero, el Notario de esta villa don Manuel José Derqui Derqui, y que acompañe en el acto de la misma al señor Alcalde, el concejal don Bernabé Béjar Sánchez.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 12  
Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó que asista a la subasta de la parcela de tierra propia de este Ayuntamiento denominada «Rosa del Pozuelo» el concejal don Bernabé Béjar Sánchez.

Se acordó abonar a don José Guzmán Serrano la subvención concedida para la celebración de las corridas de toros en esta localidad, con motivo de las celebradas en las festividades de la Patrona de esta villa.

Se acordó la colocación de una lápida en la bovedilla que ocupa en el Cementerio Católico, el cadáver del niño, Félix Hidalgo Rodríguez.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó nombrar Comisionado de este Ayuntamiento a don Leovigildo Jiménez para que el próximo día veintiseis presente en la Caja de Reclutas de Córdoba, los mozos pertenecientes al primer llamamiento del reemplazo actual.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sección ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó contribuir con la cantidad de ciento quince pesetas importe de los billetes que doña Elena de Campos de Barrera, como presidenta de la Junta Nacional de Socorros a los Inválidos de la Guerra, había remitido a esta Alcaldía, para su venta. La que no pudo llevarse a efecto.

Se dió cuenta y fué aprobada por unanimidad la presentada por el Recaudador municipal don Manuel Jiménez Pulido, de los cargos que tenía hechos de los arbitrios y repartos

generales de utilidades de este Ayuntamiento, así como de lo cobrado en periodo ejecutivo de los mismos.

Seguidamente se procedió a hacer entrega de los nuevos cargos al mismo Recaudador de los recibos pendientes de cobro de los mencionados reparto de utilidades y arbitrios.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

En Posadas a 31 de Diciembre de 1929.—Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día dos de Enero de mil novecientos treinta.

Posadas a 3 de Enero de 1930.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldevilla.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Enero del año de 1930, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión extaordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se procedió seguidamente a la formación de las listas de los individuos que forman este Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos con casa abierta que paguen mayores cuotas de contribuciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, acordándose se exponga al público por veinte días para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobó la relación de ingresos obtenidos por enterramientos en el cementerio católico de esta villa respectiva al pasado mes de Diciembre.

Se aprobó la cuenta presentada por el Recaudador de arbitrios sobre puestos públicos respectiva al pasado mes de Diciembre.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Diciembre.

Se aprobó la cuenta presentada por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba, don Ramón Márquez Urbano.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha, aprobándose por unanimidad.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el pasado mes de Diciembre, acordándose se remita al Excelentísimo señor Go-

bernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se acordó conceder en propiedad a don Manuel Ramos Medrano, cuatro metros cuadrados de terreno en el Cementerio Católico, previo pago correspondiente, para la construcción de un panteón familiar.

Se acordó nombrar a don Mariano Pérez de la Concha para que perciba en la Caja provincial la cantidad concedida por premio y gestión recaudatoria en periodo voluntario de cédulas personales del ejercicio de 1928.

Se fijó el jornal medio de un braceiro para los efectos de Quintas.

Se acordó se celebre subasta para la contratación del servicio de recaudación del derecho o tasa, repartimiento general de utilidades y cualquier otro que acuerde el Ayuntamiento durante los ejercicios de 1930, 1931 y 1932.

Se acordó por unanimidad adjudicar definitivamente el remate de la obra Casa Matadero a don Manuel Jiménez Dominguez.

Se acordó adjudicar definitivamente a don Juan Gómez Jiménez el arriendo de la parcela de tierra, propia de este Ayuntamiento denominada «Rosas del Pozuelo».

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión acordándose su cumplimentación.

Se nombró al Médico don Antonio Toscano Palacios para el reconocimiento de los mozos padres y hermanos del reemplazo actual.

Se nombró a don Juan Miguel Lora Rojas, tallador de los mozos de reemplazo actual y revisiones.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Fué aprobada la cuenta presentada por don Luis Serrano Guzmán, Mayordomo de la Patrona de esta villa, respectiva al año de 1929.

Se acordó por unanimidad aprobar las listas de electores de Compromisarios y declararlas definitivas por todo el año actual de 1930, toda vez que contra las mismas no se han presentado reclamación alguna, durante su exposición al público.

Se acordó por unanimidad poner una baranda en la escalera que dá

ascenso al piso alto de este Ayuntamiento.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión acordándose su cumplimentación.

Se aprobó la cuenta presentada por el Depositario municipal de los suministros facilitados a la Guardia civil en Noviembre del año anterior.

Se aprobó que la parada de caballos sementales en esta villa se establezcan en un cortijuelo de la calle de Sevilla, propio de don José Guzmán Serrano.

En Posadas a 1.º de Febrero de 1930.—Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día seis de Febrero del año mil novecientos treinta.

Posadas a 7 de Febrero de 1930.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldevilla.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 898

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de don Gabriel Sánchez Fuentes, mayor de edad, casado con doña María Manuela Torres Sánchez, jornalero y de este domicilio, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca urbana:

«Una casa habitación situada en esta villa de Posadas, calle Aragón número cuatro de gobierno, cuya fachada mira al Saliente; consta su longitud de ocho metros y su latitud de doce, hallándose compuesta toda la casa de cinco habitaciones bajas, cuatro cámaras, patio, pozo, pila, cocina, corral, cuadra y pajar, y linda por la derecha entrando con casa que fué de Antonio Páez Benavides, número dos, hoy de don Manuel Valles Benítez y otros, por la izquierda con otra sin número de herederos de don Pedro Palacios Camacho y por la espalda con corrales de la casa número tres en calle Azofaifo, que fué de José Santiago Amo. Adquirió esta finca por compra que hizo a don Antonio Ortega Palacios en concepto de tutor de la incapacitada doña María de los Dolores Herrera y Serrano autorizado expresamente por su Consejo de familia, mediante escritura que otorgara con fecha veinte de Junio de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de Córdoba don Joaquín Villalonga Munar, por su compañero D. Francisco Rodríguez González».

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a don Manuel Valles Benítez, a los herederos de don Pedro Palacios Camacho y a los de José Santiago Amo, cuyos domicilios se ignoran como dueños de las fincas colindantes; así como a los herederos o causahabientes del difunto don José Herrera Benavides, como poseedor anterior de la referida finca y a los de la Hermandad del Santísimo de la Parroquia de Santo Domingo de Silos de Córdoba, a cuyo favor aparece inscrito un censo sobre mencionada finca como igualmente a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho con la prevención a todos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a primero de Marzo de mil novecientos treinta.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

### CORDOBA

Núm. 849

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo sustraído la noche de ayer del Gran Teatro, de ésta, a don Francisco Uceda Agudo, vecino de Posadas; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 6 de Marzo de 1930.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Reseña

Cien pesetas en monedas de a cinco y un reloj marca «Meta», con cadena de níquel.

Núm. 870

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 25 de Febrero fué sustraída a don Florentino Herruzo Ibáñez, vecino de Obejo, del sitio finca «Doña Catalina Pedrajas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en

cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 8 de Marzo de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Un caballo capón de ocho años, 1'50 de alzada, raza española, marca nalga derecha V-10 muslo izquierdo, capa tordo.

POZOBLANCO

Núm. 871

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra que en Junio de 1928 tenía medio año, de 1'33 de alzada, castaña oscura, lucera, cabos y extremos negros y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en que está asegurada V-2 muslo izquierdo, hurtada la noche del 26 al 27 del pasado mes de Enero, del sitio Mina La Romana, término de esta ciudad, al vecino de Pedroche, Teodoro Caballero Luna, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Marzo de 1930.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

## Administración de Justicia

Citacione e emplazamiento en materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 875

VACAS RAMIREZ Antonio, natural de Cañete la Real, de estado soltero, profesión cantador flamenco, de cuarenta y ocho años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Málaga, calle Encarna, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en causa número treinta y seis del año actual por daños a consecuencia del choque de automóviles.

Ministerio de Cultura 2024